



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA  
22 DE ABRIL DE 2026.

ACTA N.º 16

**Presidente:** D. Marcos Iglesias Caridad.

**Vocales:** D. Santiago Alberto Castañeda Valle.  
D. José Roque Madruga Martín.  
D. Gerardo Marcos García.  
D. Roberto José Martín Benito.  
D. David Mingo Pérez.  
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón.  
D.ª Eva M.ª Picado Valverde.  
D. Juan Carlos Zaballos Martínez  
D. Leonardo García Bernal.  
D. Antonio Cámara López.  
D. Mario Cavero Martín.  
D. Luis Rodríguez Herrero  
D.ª Miryam Tobal Vicente.  
D. Celestino del Teso Rodríguez.

**Suplentes:**

**Ausentes:**

**Secretaria** D.ª Alejandra Martín Pariente

**Interventor** D. Manuel J. Fernández Valle

En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las nueve horas y nueve minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiséis, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas con carácter extraordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Asisten, asimismo, los diputados del grupo popular D.ª M.ª de las Nieves García Mateos, D. Jesús M.ª Ortiz Fernández y D. Antonio Agustín Labrador Nieto y los diputados del grupo Socialista D. Carlos Fernández Chanca, D.ª Sara Sánchez Hernández y D.ª Carmen Ávila de Manueles, pues -de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 161 de 28 de agosto de 2020- los Diputados Provinciales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no

formen parte, con voz pero sin voto.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día diecisiete de abril de dos mil veintiséis.

**2.- EXPEDIENTE 2026/GEA\_01/000176: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN LOCAL.**

|                               |                                                                                                                                                                                                           |        |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU                                                                                                                                                                                | Fecha  | 04/05/2026 21:44:57 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza                      |        |                     |
| Firmante                      | MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)                                                                                                                                      |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ALEJANDRA MARTIN PARIENTE (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU</a> | Página | 1/6                 |





## Diputación de Salamanca

El Presidente de la Comisión de la Comisión Informativa, *D. Marcos Iglesias Caridad*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Se conoce del expediente de modificación del artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, para que, tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio, se eleve a aprobación inicial por el Pleno provincial.

### RESULTANDO

**Primero.** - La Caja provincial de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Salamanca se creó por acuerdo de Pleno de 10 de junio de 1988, aprobándose inicialmente en dicho pleno el Reglamento por el que se regula el funcionamiento de dicha Caja provincial, el cual se aprobó de forma definitiva el 30 de septiembre de 1988.

**Segundo.** - Por Decreto de la Presidencia n.º 1154/2026, de 13 de marzo, se aprobó la modificación del Plan Normativo Anual de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2026, aprobado por Decreto de la Presidencia n.º 154/2026, de 19 de enero. En dicha modificación se recoge la modificación del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, en el que se señala la necesidad de actualizar los límites de endeudamiento de los Ayuntamientos con la Caja Provincial, dado que los importes actuales han quedado desfasados frente al incremento del coste de los servicios y suministros públicos.

**Tercero.** - Con fecha 28 de mayo de 2021 se aprobó la última modificación del referenciado reglamento, habiéndose publicado en el B.O.P de fecha 6 de agosto de 2021 su aprobación definitiva y entrada en vigor.

**Cuarto.** - Con fecha 18 de marzo de 2026 se dictó providencia de inicio aprobando que se tramite el expediente relativo a la modificación del artículo 8 del reglamento de la Caja de Crédito de la Diputación Provincial de Salamanca sustituyendo la redacción actual, que quedaría del siguiente tenor:

*“Artículo 8. Importe de los préstamos.*

*El volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito que se pueden tener concertadas con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local no excederán de trescientos cincuenta mil euros.*

*Los préstamos a corto plazo (operaciones de tesorería) tendrán, en todo caso, una cuantía máxima de cincuenta mil euros.”*

**Quinto.** - Con fecha 25 de mayo de 2021 se emite informe por la Intervención n.º 233/2021, en el que se señala que el expediente no es objeto de fiscalización ni de control como función interventora.

|                               |                                                                                                                                                                                                           |        |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU                                                                                                                                                                                | Fecha  | 04/05/2026 21:44:57 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza                      |        |                     |
| Firmante                      | MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)                                                                                                                                      |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ALEJANDRA MARTIN PARIENTE (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU</a> | Página | 2/6                 |





### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 29 a 31 del Decreto 53/2002, de 4 de abril, regulador del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Artículo 30.6.f) del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Artículo 3.3.1) del Real decreto 12/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 48 a 55, 177 y 193 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial
- Art. 3.d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

Al Pleno Provincial de la Diputación de conformidad con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Caja provincial de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Salamanca se creó por acuerdo de Pleno de 10 de junio de 1988, sirviendo de base el artículo 30.6.f) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, al señalar que entre las formas de cooperación de la Diputación con los Municipios está la concesión de créditos y la creación de Cajas de Crédito para facilitar a los Ayuntamientos operaciones de este tipo.

**Segundo.-** En el Decreto 36/1988, de 25 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, se regulaban las ayudas a las Cajas Provinciales de Cooperación Local, y como consecuencia de esta regulación la Junta de Castilla y León transfirió **dos millones setenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve euros con noventa céntimos (2.077.849,90€)**,

|                               |                                                                                                                                                                                                           |        |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU                                                                                                                                                                                | Fecha  | 04/05/2026 21:44:57 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza                      |        |                     |
| Firmante                      | MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)                                                                                                                                      |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ALEJANDRA MARTIN PARIENTE (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU</a> | Página | 3/6                 |





## Diputación de Salamanca

y con cargo a estos fondos la Diputación Provincial de Salamanca ha venido concediendo préstamos a los Ayuntamientos de la provincia.

**Tercero.** - En el artículo 29 del Decreto 53/2002, de 4 de abril de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León se indica que los fondos transferidos por la Junta de Castilla y León a las Diputaciones Provinciales hasta el año 1992, dentro del programa de ayudas a las Cajas Provinciales de Cooperación mantendrán la afectación a los fines para los que se concedieron.

**Cuarto.** - Asimismo, y de conformidad con el mencionado artículo 30.6.f) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Diputación provincial de Salamanca ha aportado, en diversos ejercicios, **un millón trescientos doce mil cincuenta y siete euros con ocho céntimos (1.312.057,08€)**, que junto con los intereses devengados por los préstamos concertados, vienen a constituir la totalidad de los fondos con que cuenta la Caja Provincial de Cooperación Local, tal y como prevé el actual Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Salamanca en su artículo 5º.

**Quinto.** - El funcionamiento de la Caja Provincial de Cooperación Local de la Diputación de Salamanca se ha venido realizando conforme a las normas que aprobó el Pleno provincial el 10 de junio de 1988, y que adoptó la forma de Reglamento, según consta en el expediente que se tramitó al efecto. El 28 de mayo de 2021 fue aprobada la última modificación parcial del mismo. En el presente expediente se propone modificar el artículo 8 para actualizar los límites de endeudamiento de los Ayuntamientos con la Caja Provincial, dado que los importes actuales han quedado desfasados frente al incremento del coste de los servicios y suministros públicos.

**Sexto.** - En definitiva, la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local de la Diputación Provincial de Salamanca se ajusta y es conforme con la normativa aplicable y responde a la función de cooperación con los municipios que las disposiciones vigentes atribuyen a las Diputaciones Provinciales como competencia esencial y, como se indica en la providencia de inicio, se busca actualizar los límites de endeudamiento de los Ayuntamientos con la Caja Provincial dado que los importes recogidos actualmente por el reglamento han quedado desfasados frente al incremento del coste de los servicios y suministros públicos. De esta forma se propone modificar el artículo 8 del reglamento de la Caja de Crédito de la Diputación Provincial de Salamanca sustituyendo la redacción actual, que quedaría del siguiente tenor:

*“Artículo 8. Importe de los préstamos.*

*El volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito que se pueden tener concertadas con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local no excederán de trescientos cincuenta mil euros.*

*Los préstamos a corto plazo (operaciones de tesorería) tendrán, en todo caso, una cuantía máxima de cincuenta mil euros.”*

**Séptimo.** - El artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los

|                               |                                                                                                                                                                                                           |        |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU                                                                                                                                                                                | Fecha  | 04/05/2026 21:44:57 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza                      |        |                     |
| Firmante                      | MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)                                                                                                                                      |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ALEJANDRA MARTIN PARIENTE (Tecnico Administración General Diputación Provincial de Salamanca)                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU</a> | Página | 4/6                 |





ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos. Para el cumplimiento de dicho precepto, se ha llevado a cabo una consulta pública en el portal web de la Diputación Provincial de Salamanca entre los días 19 de marzo y 5 de abril, ambos incluidos. No se han presentado aportaciones al proyecto de modificación del Reglamento de la caja provincial de cooperación local.

**Octavo.** - El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, indica que para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, a la vista de lo cual, para atender la petición de la Diputado Delegado de Economía y Hacienda, se deberá seguir el siguiente trámite, regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### PROPUESTA

En consideración a todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.** - Aprobar inicialmente la modificación del artículo 8 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Local, que quedará redactado del siguiente tenor:

*“Artículo 8. Importe de los préstamos.*

*El volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito que se pueden tener concertadas con cargo a la Caja Provincial de Cooperación Local no excederán de trescientos cincuenta mil euros.*

*Los préstamos a corto plazo (operaciones de tesorería) tendrán, en todo caso, una cuantía máxima de cincuenta mil euros.”*

**Segundo.** - Exponer al público durante treinta días el presente expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.** - Que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

### 3.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA

|                               |                                                                                                                                                                                                           |        |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU                                                                                                                                                                                | Fecha  | 04/05/2026 21:44:57 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza                      |        |                     |
| Firmante                      | MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)                                                                                                                                      |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ALEJANDRA MARTIN PARIENTE (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU</a> | Página | 5/6                 |





**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FGUSAL) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA STARTUP OLÉ 2026**

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

*D. Marcos Iglesias Caridad*, Presidente de la Comisión Informativa, cede la palabra a D. Antonio Agustín Labrador Nieto, quien procede a dar cuenta del contenido del convenio referenciado.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No los hubo

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y once minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiséis, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

**EL PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA**

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad

Fdo.: Alejandra Martín Pariente

|                               |                                                                                                                                                                                                           |        |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU                                                                                                                                                                                | Fecha  | 04/05/2026 21:44:57 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza                      |        |                     |
| Firmante                      | MARCOS IGLESIAS CARIDAD (Diputado Delegado Area Economía y Hacienda)                                                                                                                                      |        |                     |
| Firmante                      | MARIA ALEJANDRA MARTIN PARIENTE (Tecnico Administracion General Diputacion Provincial de Salamanca)                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU">https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R2HKZBRVL3T57DUN5CUJWMU</a> | Página | 6/6                 |

